

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

9365 *CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBENTE)*
CESPA CONTEN, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad "Cespa Gestión de Residuos, S.A. Sociedad Unipersonal", celebrada en Madrid el día 7 de junio de 2013, después de aprobar el Balance de fusión cerrado a 31 de diciembre de 2.012 y el proyecto común de fusión, acordó la fusión entre "Cespa Gestión de Residuos, S.A. Sociedad Unipersonal" y "Cespa Contén, S.A. Sociedad Unipersonal", mediante la absorción de "Cespa Contén, S.A. Sociedad Unipersonal" por "Cespa Gestión de Residuos, S.A. Sociedad Unipersonal", con extinción, vía disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque, a título universal, de su patrimonio social a "Cespa Gestión de Residuos, S.A., Sociedad Unipersonal", que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la referida sociedad.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al proyecto común de fusión especial simplificada redactado y suscrito por los órganos de administración de "Cespa Gestión de Residuos, S.A., Sociedad Unipersonal" y "Cespa Contén, S.A., Sociedad Unipersonal" y que fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 21 de mayo de 2013.

"Cespa Gestión de Residuos, S.A. Sociedad Unipersonal" y "Cespa Contén, S.A. Sociedad Unipersonal" se hallan íntegramente participadas, de forma directa, por "Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.". Por ello, y a tenor de lo que establece el artículo 52.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, resulta plenamente aplicable el procedimiento especial simplificado previsto en el 49.1 de la misma Ley.

1. Inexistencia de canje y aumento de capital

Al estar "Cespa Gestión de Residuos, S.A., Sociedad Unipersonal" y "Cespa Contén, S.A., Sociedad Unipersonal" íntegramente participadas por "Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.", no procede canje alguno de acciones o participaciones de la primera por acciones de la última. En consecuencia, tampoco procede aumentar el capital social de "Cespa Gestión de Residuos, S.A., Sociedad Unipersonal".

2. Estatutos de la sociedad absorbente

La fusión no conllevará modificación alguna en los estatutos sociales de "Cespa Gestión de Residuos, S.A., Sociedad Unipersonal".

3. Fecha de efectos contables y ventajas y derechos especiales

Se establece el día 1 de enero de 2013, como fecha a partir de la cual las operaciones de "Cespa Contén, S.A. Sociedad Unipersonal" se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de "Cespa Gestión de Residuos, S.A., Sociedad Unipersonal".

No existen en "Cespa Conten, S.A., Sociedad Unipersonal" prestaciones accesorias ni acciones o participaciones especiales distintos de las acciones o participaciones.

4. Régimen tributario especial

La Junta General Ordinaria y Universal de "Cespa Gestión de Residuos, S.A., Sociedad Unipersonal" ha acordado que la fusión se acoja al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 96 del referido Texto Refundido, las operaciones de fusión serán comunicadas al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

5. Derecho de información

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales.

6. Derecho de oposición

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

En Barcelona, 7 de junio de 2013.- Los Administradores Mancomunados de "Cespa Gestión de Residuos, S.A. Sociedad Unipersonal", Santiago Olivares Blázquez y Juan Ignacio Gastón Najarro.-Los Administradores Mancomunados de "Cespa Conten S.A. Sociedad Unipersonal", Santiago Olivares Blázquez y Juan Ignacio Gastón Najarro.

ID: A130035560-1